TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-2aS-627**
Rubro: **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE UN CRÉDITO FISCAL DEBE NOTIFICARSE AL CONTRIBUYENTE POR BUZÓN TRIBUTARIO CUANDO NO PUEDA REALIZARSE PERSONALMENTE.-**

De la interpretación sistemática a los artículos 137 y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, se desprende que cuando la autoridad acude al domicilio fiscal de un contribuyente a notificar el mandamiento de ejecución de un crédito fiscal exigible, pero no lo localiza, la notificación deberá realizarse por estrados, así como en la página electrónica de esta; y la notificación del requerimiento de pago y la diligencia de embargo, por buzón tributario. La finalidad de que se notifique por esa vía, atiende a la necesidad de asegurar al contribuyente su derecho a conocer su situación procesal y eliminar la posibilidad de que los contribuyentes se coloquen en el supuesto de no localización en el domicilio fiscal, desaparición del mismo u oposición a la diligencia, como lo establece la exposición de motivos del precepto señalado en primer término.

PRECEDENTE:

IX-P-2aS-188
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2820/19-11-01-6/745/20-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 16 de marzo de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Magistrado encargado del engrose: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Martha Cecilia Ramírez López.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de mayo de 2023
) R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 18. Junio 2023. p. 294

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-627
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 8435/24-07-01-4/1134/25-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 22 de enero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya

Domínguez.- Secretaria: Mtra. Patricia Vázquez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de enero de 2026)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 49. Marzo 2026. p. 19

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 27 de marzo de 2026 a las 11:53 horas.